



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación N° 1144

Proceso : 76001 33 33 006 2016 00347 00
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Yolanda Pillimue Escue y Otros
Demandado : Nación-Mindefensa-Policía Nacional

Observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte actora Dr. Henry Byron Ibáñez, presentó memorial (FL. 691) en el cual designa como dependiente judicial a la señora Gheraldine Rey Sarta, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.144.085.624.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 se concluye que la misma es procedente y el despacho la aceptará de conformidad al inciso segundo del artículo en cita: “Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes”.

En consecuencia se,

RESUELVE

1° Tener como dependiente judicial de la parte demandante a la señora Gheraldine Rey Sarta, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.144.085.624, solo para recibir información del presente asunto, en los términos del inciso 2 del artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO
 Juez

CJOM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:

Estado N° 102
 De 21.08.18
 Secretario, _____



293

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Auto Interlocutorio N° 1145

Radicación: 76001-33-33-006-2016-00195-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Tributario
Demandante: Exxonmobil de Colombia S.A.
Demandado: Municipio del Cerrito Valle

Observa el Despacho que a folio 292 del expediente, el perito contable designado por este Despacho mediante auto No. 367 del 11 de mayo de 2018, solicita que se amplíe el termino en un plazo igual al inicialmente concedido para la presentación del dictamen pericial dada la complejidad del trabajo a realizar, y que ya se encuentra adelantado en un 60%.

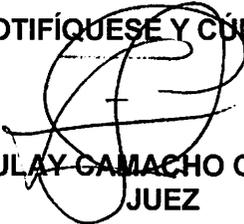
En atención a lo manifestado por el perito, el despacho accederá a lo solicitado por el perito teniendo en cuenta la complejidad del mismo, por lo que se ampliara el plazo para la entrega del dictamen por otros treinta (30) días reiterando que deberá comparecer a la audiencia de pruebas fijada para el día 18 de octubre de 2018 y previo a ello haya entregado el Dictamen Pericial.

En consecuencia,

RESUELVE

Acceder a la solicitud realizada por el perito y por lo tanto se ampliara el plazo para la entrega del dictamen pericial requerido por otros treinta (30) días reiterando que deberá comparecer a la audiencia de pruebas fijada para el día 18 de octubre de 2018 para la contradicción del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY GAMACHO CALERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:

Estado N° 107
De 21.08.18.
Secretario, _____

SECRETARIO